"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

RESOLUCIÓN SENASA Nº 922/2021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2021 "ADQUISICIÓN DE CAÑERÍA PEAD 2" PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA – COVID 19 - SEGUNDO LLAMADO" SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA – I.D. Nº 400.761.-

Asunción, 07 de octubre del 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2021 "ADQUISICIÓN DE CAÑERÍA PEAD 2" PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA – COVID 19 - SEGUNDO LLAMADO" SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA – I.D. Nº 400.761**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas del SENASA, solicita a la Unidad Ejecutora de Proyecto Fondos Locales, vía Memorándum DPPP N° 211/2021 de fecha 29 de julio del corriente, el inicio del proceso y remite los antecedentes, especificaciones técnicas y costos referenciales para realizar los trámites de inicio.

Que, esta solicitud se realiza atendiendo la gran demanda existente por parte de las comunidades y además ante la eminente sequía que aqueja al País. La misma responde a la situación de emergencia por la que está atravesando el país a consecuencia de la sequía y el inicio de los incendios forestales, que en los últimos años han aumentado en daños ocasionados y su periodo de afectación, ejerciendo mayor impacto en las regiones más vulnerables del país. En tal sentido, el SENASA en la tarea de abordar estrategias con los gobiernos locales de manera a asistir a las comunidades rurales e indígenas más vulnerables, con la instalación y mejoramiento de infraestructuras. Para esta tarea los Gobiernos Locales, como contrapartida se encargarán del mejoramiento de las infraestructuras existentes, y el SENASA apoyará con la provisión de tanques para reservorios, cañerías y accesorios para la instalación de redes de manera a facilitar el acceso a agua para las familias cuyos hogares se encuentran dispersos de los centros urbanos.

Que, el procedimiento de contratación se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ejercicio Fiscal 2021, identificado con el ID N° 400.761, por un monto total de Gs. 1.748.686.384 y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 5124/2021.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MESA DE ..... Nro.: 1025

Fecha: 07/10/21 Hora: 15⁴⁵

Recibido por: Miriam Marta Florentín,
Mesa de Entrada
- MSP y BS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA..... ☐

Asesoría Técnica..... ☐

Archivo:..... ☐

Sección Programación:..... ☐

Sección Licitaciones:..... ☑

Sección Compra Menores:..... ☐

Sección Contratos y Garantías:..... ☐

Otros:.....

Referencia: A SUS FINES.

Firma:.....

Fecha:.....

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato estándar, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Art. 33, dispone: "*Elaboración del Pliego de bases y condiciones". La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación, corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa."* (Sic.)

Que, al tratarse de una contratación que prevé la inversión de los fondos de respuesta ante la pandemia COVID-19, los antecedentes del llamado fueron elevados a consideración de la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), la cual mediante Nota CESC N° 323/2021 del 19 de agosto de 2021, otorgó la correspondiente CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD del proceso.

Que, a los efectos de verificar y analizar las propuestas de los oferentes, y posteriormente emitir una recomendación al respecto, resulta necesaria la designación de un Comité de Evaluación de Ofertas, con representantes de la Dirección General del SENASA, de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Fondos Locales y de la Asesoría Jurídica del SENASA.

Que, la Resolución S.G. N° 090 de fecha 18 de febrero de 2021, "Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2021, y se establecen directrices", establece en su Artículo 8°: "*Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOCS y Sub UOCs individualizadas en el Artículo 2° y 3°, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 40 de la presente Resolución. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación.*"

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 090, de fecha 18 de febrero de 2021, corresponde a la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental la suscripción de la presente Resolución.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 164, de fecha 05 de octubre de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
RESUELVE:

Articulo 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2021 "ADQUISICIÓN DE CAÑERÍA PEAD 2" PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA – COVID 19 - SEGUNDO LLAMADO" SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA – I.D. N° 400.761.**

Articulo 2° Autorizar el llamado, y en consecuencia disponer que la UOC 2 – SENASA, comunique el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Articulo 3° Establecer, que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación no tendrá ningún costo de conformidad con lo estipulado en la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas". Asimismo los interesados podrán descargar los documentos de la licitación a través de la página Web del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py.-

Articulo 4° Disponer, que la UOC 2 - SENASA, fije la fecha y hora de recepción de ofertas y de apertura de sobres, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley N° 2051/03, en la dirección indicada en el Art. 3° de la presente Resolución.-

Articulo 5° Conformar la Comisión Evaluadora para el presente llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborar el informe de recomendación de Adjudicación.

Articulo 6° Disponer, que el Comité de Evaluación estará integrado por los funcionarios siguientes:

- **Lic. Victor Ojeda**, por la Dirección General del SENASA;
- **Lic. Karen Larrosa**, por la Unidad Ejecutora de Proyecto Fondos Locales del SENASA, y
- **Abg. Enrique Duarte Grance**, por la Asesoria Juridica del SENASA

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Articulo 7° La evaluación a ser realizada por el Comité debera ajustarse a la Ley N° 2051/03, sus Decretos Reglamentarios, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

Articulo 8° Autorizar, al responsable de la UOC 2 – SENASA, a realizar de oficio las adendas de prorrogas de plazo para presentacion de ofertas y aperturas de sobres, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Articulo 9° Disponer, que las incorporaciones y/o modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, deben realizarse por medio de Adendas a pedido de la dependencia solicitante del llamado, bajo su exclusiva responsabilidad.

Articulo 10° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
SENASA

ING. SARA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL